

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 56 Año XC

San Salvador de Jujuy, Mayo 18 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: +54 9 388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5550

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Decreto Acuerdo N° 7576-H-07 de fecha 26 de marzo de 2007, que aprueba el Convenio de Financiamiento suscripto el 5 de marzo de 2007, en el marco de la Ley Nacional N° 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal" entre el Estado Nacional, representado por la SEÑORA MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, Lic. Felisa MICELI, y el SEÑOR PRESIDENTE DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, Lic. Carlos FERNANDEZ, por una parte, y LA PROVINCIA DE JUJUY, representada por el SEÑOR GOBERNADOR, Dr. Eduardo FELLNER, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a celebrar con el Estado Nacional, en los términos del artículo 81° de la Constitución de la Provincia, los convenios necesarios par financiar el monto que por Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2007, se determine como Fuentes Financieras.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a ceder en pago y/o garantía del mismo los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos en un todo de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Nación Provincia ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la cancelación total del mismo, con más los intereses y gastos que demanden su instrumentación.

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de la autorización y aprobación dispuestas en los artículos precedentes, autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución de los convenios correspondientes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo de 2007.

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

DR. WATER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-44/2007.-
CORRESP. A LEY N° 5550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2007.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, públíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5549

ARTICULO 1°.- Ampliase en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.291.196,38) más el importe resultante de la redeterminación de precios- el monto de la autorización otorgada al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 3 de la Ley N° 5476.

ARTICULO 2°.- La presente erogación será afrontada conforme a las pautas contenidas en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, suscripto entre el FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a otorgar en garantía del préstamo solicitado al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, por la ampliación autorizada en el Artículo 1, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen legal que lo sustituya.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las ampliaciones y/o modificaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente, para incorporar los ingresos

provenientes del préstamo solicitado al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL y la Obra Pública a ejecutar con el mismo, al igual que la provisión de los servicios de amortización e intereses y demás accesorios.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Convenio de Préstamo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, que fuera autorizado el Poder Ejecutivo Provincial a suscribir por Ley N° 5476, con más los Ajustes, Modificaciones y Ampliaciones que se autorizan por la presente, para la obra: RUTA PROVINCIAL N° 57 – CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO GRANDE LOS PERALES – TRAMO: BARRIO LOS PERALES – BARRIO SAN SALVADOR DE VELAZCO, debe comprender también el monto final de obra que resulte de aplicación de la normativa provincial vigente en materia de Redeterminación de Precios para los Contratos de Obra Pública (Decreto Acuerdo N° 5577 – P.I.-2002 y Reglamentario Decreto Acuerdo N° 5793-P.I.-2002).

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo de 2007.

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

DR. WATER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-43/2007.-
CORRESP. A LEY N° 5549.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2007.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, públíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7369-G-
EXPTE. N° 1055-829/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO y la Sra. BLANCA GRACIELA GRAMAJO, DNI N° 13.729.333 – CUIL N° 27-13729333-7, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos, correspondiente al Periodo 01 de Mayo de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y con una remuneración equivalente a la Categoría 20 (veinte) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7697-H-
EXPTE. N° 0516-193/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad del ESTADO PROVINCIAL individualizado como circunscripción 2, Sección 3, Parcela 455 –fracción B-2, Padrón B-6735, ubicado en los Lapachos, Departamento El Carmen, según dominio inscripto en Matrícula B- 5175

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7598-DS-
EXPTE. N° 765-0334/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Encargase la Cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Ministro de Salud Dr. Carlos Alberto Cisneros los días 27, 28 y 29 de Marzo de 2007 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7540-G-
EXPTE. N° 400-7768-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Convócase a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, con el objeto de considerar el siguiente asunto:
1.- "Ordenamiento de la Planta de Personal No Permanente del Poder Ejecutivo Provincial".-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7823-G-
EXPTE. N° 0300-732-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de la ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUBALTERNO RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cincuenta y un (51) Artículos, y corre agregado de fs. 06 a 18 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7729-H-
EXPTE. N° 0516-1368/94.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Adjudicase en venta a favor de SILVIA ZERPA, DNI N° 24.474.077, el terreno individualizado como Lote 1002, Padrón A-70627, ubicado en Barrio Alto Comedero del Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7725-H-
EXPTE. N° 0516-1165/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Adjudicase a título gratuito y definitivo, a favor de PEDRO SOTO, DNI N° 20.773.967 y de SILVINA SIMONA CORIA, DNI N° 31.463.349, el terreno fiscal individualizado como Lote 12 de la Manzana 307, Padrón B-10820, Matrícula B-14283, ubicado en ciudad Perico, Departamento El Carmen.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7886-H-
EXPTE. N° 0516-1599/99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Adjudicase en venta a favor de LIDIA TERESA ORTEGA, DNI N° 21.322.964 y de VICTOR DANIEL IBARRA, DNI N° 17.220.823 el Lote 15 de la Manzana 344, Padrón D-13.655, ubicado en San Pedro de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7691-H-
EXPTE. N° 0516-188/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Adjudicase en venta a favor de ESTELA FLORES, DNI N° 4.764.606, el Lote 03 de la Manzana 456, Padrón D-15131, ubicado en Barrio la Merced, Dpto. San Pedro.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7775-G-
EXPTE. N° 0300-114-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN INTEGRAR", con asiento en la Localidad de Lozano (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Dieciséis (16) Artículos, y corre agregado de fs. 05 a 07 vta. de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7819-G-
EXPTE. N° 0300-910-05, Agreg. 0300-597-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del "CIRCULO DE APOYO A LA LABOR FORENSE", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Treinta y Cuatro (34) Artículos, corre agregado de fs. 53 a 59 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7821-G-
EXPTE. N° 0300-840-2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE NIVEL INICIAL DE JUJUY" (A.E.N.I.J.), con asiento en esta Ciudad, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Setenta (70) Artículos, que corre agregado de fs. 54 a 76 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7770-G-
EXPTE. N° 0200-292-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Provincia, y con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, el Registro Notarial N° 71.-
ARTICULO 2º: Designase titular del Registro Notarial N° 71, a la Escribana MARIA VALERIA BORDALLLO, DNI N° 22.874.428, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7736-G-
EXPTE. N° 0300-709-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN SUMAINKA" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintinueve (29) Artículos, y corre agregado de Fs. 29 a 39 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7672-G-
EXPTE. N° 0300-141-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN JUJEÑA DE MÉDICOS DE CABECERA", con asiento en esta Ciudad, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Sesenta y Nueve (69) Artículos, que corre agregado de fs. 113 a 117 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7703-H-
EXPTE. N° 500-120/2007.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a la Delegada Fiscal de la Dirección Provincial de Rentas en Buenos Aires, C.P.N. MARIANA PATRICIA BAIUD, Representante Alterno Ad-Honorem de la Provincia de Jujuy ante la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7750-H-
EXPTE. N° 222-995/2006. AGREG. 740-3333/96.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase por Inadmisibile e Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JORGE ANTONIO CURA, con el patrocinio letrado del Doctor HERNAN CESAR PALOMARES, en contra de la Resolución N° 0537-B-2005 y Resolución Aclaratoria N° 212-B-2006 dictadas por la Unidad de Control Previsional, quedando en firme los términos de las mismas.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7233-G-
EXPTE. N° 1055-6258/05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y el Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA, DNI N° 23.167.082 - CUIT N° 20-23167082-4, cuyo texto corre agregado a fs. 01 de autos, correspondiente al Período 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6767-S-
EXPTE. N° 200-13/06 v Agreg. N° 700-16478/91.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo administrativo Previo interpuesto en los términos de la ley N° 5238 por la Dra. Gloria Mabel Ivanovich, en su carácter de Apoderada Legal de las Sras. MANUELA SILVERIA VILTE, CARMEN ROSA GARECA, MONICA LUCRECIA DONATO, AMELIA NOEMI SERRONE, DORA RAQUEL OVIEDO, YOLANDA ESTER CANCHI, ANTONIA BEATRIZ PAREDES, ESTER ROSALIA CASIMIRO y CARMEN ALICIA LEON, agentes dependientes de la Escuela de Enfermería "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7467-G.
EXPTE. N° 0425-020-2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre Dirección Provincial de Empleos y Capacitación, representado por su titular D. HUGO RAUL VICENTI, y los ciudadanos: SERGIO DANIEL ANDREANI, DNI N° 16.682.338, CUIT N° 20-16682338-3 (del 01/01/04 al 31/12/04, por \$ 6.000.-), Arq. JOSE ANIBAL MANSILLA DNI N° 16.031.540, CUIT N° 20-16031540-8 (del 01/01/04 al 31/12/04, por \$ 8.400.-), Ing. CECILIA GABRIELA NIEMIEC ZENARRUZA, DNI N° 13.729.257, CUIT N° 27-13729257-8 (del 01/01/04 al 31/12/04, por \$ 13.200.-), Ing. BEATRIZ ELENA FILOMENEI, DNI N° 13.682.230, CUIT N° 27-13682230-1 (del 01/02/04 al 31/12/04, por \$ 7.700.-), LUIS ORLANDO VILLAGRA, DNI N° 24.504.392, CUIT N° 23-24504392-9 (del 01/02/04 al 31/12/04, por \$ 4.400.-), LUCIO OSCAR BALDERRAMA, DNI N° 21.987.812, CUIT N° 20-21987812-6 (del 01/02/04 al 31/12/04, por \$ 4.400.-), CAROLINA ELIZABETH AZAD, DNI N° 24.612.366, CUIT N° 27-24612366-2 (del 01/02/04 al 31/12/04, por \$ 3.850.-), SILVANA ALEJANDRA LIQUIN, DNI N° 24.611.418, CUIT N° 27-24611418-3 (del 01/02/04 al 31/12/04, por \$ 3.850.-), Lic. NATALIA FATIMA RIOS, DNI N° 24.737.862, CUIT N° 27-24737862-1 (del 01/02/04 al 31/12/04, por \$ 5.500.-), MIRIAM ESTELA VEDIA, DNI N° 26.285.475, CUIT N° 27-26285475-8 (del 01/04/04 al 31/12/04, por \$ 3.150.-), SILVIA TERESA TARITOLAY, DNI N° 25.165.021, CUIT N° 27-25165021-2 (del 01/01/04 al 31/12/04, por \$ 3.150) y CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 11.906.566, CUIT N° 20-11906566-7 (del 01/04/04 al 31/12/04, por \$ 3.600.-), cuyo textos corren agregados a fs. 02/03, 09/10, 20/21, 32/33, 47/48, 59/60, 71/72, 82/83, 89/90, 105/106, 110/111 y 120/121, respectivamente, de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 78-E-
EXPTE. N° 1055-5921-05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer que por Junta de Clasificación se asigne dos puntos en el Rubro "Otro Títulos de Nivel Superior de la Especialidad" a los docentes que acrediten el título de Licenciado en Educación, otorgado por la Universidad Católica del Norte - Antofagasta - Chile.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 65-E-07
EXPTE. N° 1055-1362-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2007.
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INFORMATICA CON ORIENTACION A LA GESTION ADMINISTRATIVA CONTABLE" del Instituto de Formación Docente Continua N° 5, "José Eugenio Tello" que forma parte del presente acto resolutive como ANEXO UNICO.

ARTICULO 2°: Autorizar al Instituto de Formación Docente Continua N° 5, "José Eugenio Tello", la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Informática con Orientación a la Gestión Administrativa Contable aprobada por el Artículo 1° del presente acto resolutive por las cohortes correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009.

ARTICULO 3°: Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificado de Estudios y Equivalencias, aplique para la emisión de títulos de "TECNICO SUPERIOR EN INFORMATICA CON ORIENTACION A LA GESTION ADMINISTRATIVA CONTABLE", del Instituto de Formación Docente Continua N° 5, "José Eugenio Tello" por las cohortes 2007, 2008 y 2009 la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutive.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 68-E-07
EXPTE. N° 1055-1224-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2007.
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL" del Instituto Superior Delta, que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO UNICO.

ARTICULO 2°: Autorizar al Instituto Superior Delta la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL" para las cohortes 2007, 2008 y 2009 aprobada por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTICULO 3°: Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificado de Estudios y Equivalencias, aplique para la emisión de títulos de "TECNICO SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL", del Instituto Superior Delta para las cohortes 2007, 2008 y 2009, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 12-E.-

EXPTE. N° 1050-188/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2007.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por autorizada la participación de los docentes que se nominan, en el Encuentro Nacional de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, llevado a cabo los días 27 y 28 de marzo de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires:

- Prof. NATALIA PINTOS DNI N° 23.145.983
- Prof. MARIA DE LOS ANGELES GOMES DNI N° 24.256.992
- Prof. CLAUDIA SILVINA MAMANI DNI N° 24.556.240
- Prof. FANNY JUAREZ DNI N° 13.729.531
- Prof. TERESA NIEVES DNI N° 11.207.778
- Prof. DOLORES FERNANDEZ DE LOPEZ DNI N° 6.067.958
- Prof. RENE SAAVEDRA CESPEDES DNI N° 11.256.424

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 86-E-07. Fs. 1.-

EXPTE. N° CU-1050-219/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la implementación de la experiencia piloto de Tercer Ciclo de la Educación General Básica en la Escuela N° 425 de la Localidad de Ciénaga de Paicone de la Región Educativa I, dispuesta por el Art. 1° del Decreto N° 2485-EC/97, a partir del presente Término Lectivo.

ARTICULO 2°: Crear el Colegio de Nivel Secundario N° 9 en la localidad de Ciénaga de Paicone.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 85-E-07. Fs. 1.-

EXPTE. N° CV-1050-221/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la implementación de la experiencia piloto de Tercer Ciclo de la Educación General Básica en la Escuela N° 131 de la Localidad de Lagunillas del Farallón de la Región Educativa I, dispuesta por el Art. 1° del Decreto N° 2485-EC/97, a partir del presente Término Lectivo.

ARTICULO 2°: Crear el Colegio de Nivel Secundario N° 8 en la Localidad de Lagunillas del Farallón.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 83-E-07. Fs. 1.-

EXPTE. N° CU-1050-220/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la implementación de la experiencia piloto de Tercer Ciclo de la Educación General Básica en la Escuela N° 127 de la Localidad de Cusi-Cusi de la Región Educativa I, dispuesta

por el Art. 1° del Decreto N° 2485-EC/97, a partir del presente Término Lectivo.

ARTICULO 2°: Crear en el Colegio Polimodal N° 1 en la Localidad de Cusi-Cusi un Primer Año y un Segundo Año correspondiente al Ciclo Básico del Nivel Educación Secundaria.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 75-E.-

EXPTE. N° 1050-296/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2007.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la participación de los agentes que se denominan, en los siguientes eventos, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, según se detalla:

SEMINARIO DEL PLAN NACIONAL DE LECTURA – 23, 24 Y 25 DE ABRIL

- Lic. MARIA EUGENIA CORREA ZEBALLOS Resp. del Programa
- Prof. NOELIA REBECA FARFAN ZAMBONI Tallerista
- Prof. MARTA MARGARITA MODESTI Tallerista
- Sr. JOSE ABEL DEMURO Tallerista
- Sr. ALEJANDRO RICARDO CARRIZO Tallerista
- Prof. MATILDE RAMONA ALMADA Tallerista
- Lic. MARIA BELEN PERDOMENICO Tallerista

SEMINARIO DEL PLAN NACIONAL DE LECTURA SOBRE NARRACION ORAL – 26 DE ABRIL 2007.

ENCUENTRO INTERNACIONAL DE NARRACION ORAL "CUENTEROS Y CUENTACUENTOS" – 27, 28 Y 29 DE ABRIL 2007.

- Prof. MARTA MARGARITA MODESTI Tallerista

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 77-E.-

EXPTE. N° 1055-398/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2007.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la participación de los agentes que se denominan, en el Seminario Internacional "La experiencia Argentina en Política para los Contextos de Encierro", a llevarse a cabo los días 16 y 17 de marzo de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires:

- Prof. ESTELA VALDEZ DE PESTONI DNI N° 5.869.291
Responsable del Dpto. de Jóvenes y adultos
- Prof. NATALIA PINTO DNI N° 23.145.983
Asesora Técnica Pedagógica del Dpto. de Jóvenes y Adultos
- Prof. GUSTAVO GONZALEZ DNI N° 20.262.319
Responsable del Area de Educación en Contexto de Encierro
- Insp. Gral. MARIO ERNESTO VILLARROEL DNI N° 12.718.710
Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy
- Prof. MARIA DE LOS ANGELES ALBUIXECH DNI N° 11.689.926
Directora Provincial de Niñez y Adolescencia

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 00008-S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0757-0361/00.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2007.

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la elección de los nuevos integrantes del Consejo de Coordinación Ejecutiva de la COMUNIDAD ABORIGEN DE "OLARAZO CHICO" – DEPARTAMENTO SUSQUES, quienes ejercen sus funciones a partir del día 16 de diciembre de 2006, conforme constancias del Acta N° 95 de igual fecha, por las razones expuestas en el exordio.

DRA. MARIA ELIZABETH EISENBERG
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 00027-S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0757-1010/05.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2007.

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar improcedente y contrario a derecho el requerimiento de pronto despacho incoado por la COMUNIDAD INDIGENA TILKARA

WILLKIPHUJO – DEPARTAMENTO TILCARA, por las razones expuestas en el exordio.

DRA. MARIA ELIZABETH EISENBERG
Secretaría de Derechos Humanos

**RESOLUCION N° 79-E-
EXpte. N° 1050-177/07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2007.
EL MINISTRO DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a los docentes que se nominan, para participar de la Jornada de Trabajo para la Determinación de los Marcos de Referencia en los Procesos de Homologación de Títulos de ETP de Nivel Medio, a llevarse a cabo los días 10 y 11 de abril de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires.

- Prof. PATRICIA CHALABE DNI N° 12.768.594 Sector Mecánica
- Prof. RUFINO LIZARRAGA DNI N° 10.742.207 Sector Programación / Informática

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

LICITACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACION

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 43/07

OBRA DE EMERGENCIA

RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: RIO LEON – HUMAHUACA

SECCION: VOLCAN - HUACALERA

TIPO DE OBRA: Defensas de Gaviones y colchonetas de piedra embolsada.. Excavación no clasificada. Desmonte para ensanche de calzada.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.990.000,00 al mes de enero de 2007.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 30 de Mayo de 2007 a las 11:00 Hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2007.

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Lic. MARTHA MELO – Jefe –

División Licitaciones y Compras

04/07/09/11/14/16/18/21/23/28/30 Mayo 01/04/06/08 Junio – Liq. N° 58416 - \$ 104,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/07

Obra: "PAVIMENTACIÓN AVENIDA EVARISTO CARRIEGO - PALPALA"

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.210.793,59)

Fecha de Apertura de Propuestas: 05 de Junio/07 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: 2.652.953,00

Plazo de Ejecución de Obra: 300 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.420/07

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 09 de 2007.-

Ing. JUAN JOSE MONTALDI
Presidente – Dirección Pcial. de Vialidad
16/18/21/23/28 Mayo – Liq. N° 63263 - \$ 34,50

CONTRATOS

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Entre la Sra. MARIA SILVIA DALAL Socia Comanditada, Argentina, soltera, de profesión Farmacéutica, D.N.I. N° 24.611.330, con domicilio en calle Patricias Argentinas N°221, de esta Ciudad, por una parte, denominado en adelante el "cedente" y por la otra parte el señor Juan Orlando Garay Argentino, casado, de profesión Farmacéutico , DNI N° 12.005.494, con domicilio en calle Francisco Casado. N°1.794 de esta ciudad capital, denominado en adelante el "cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: El cedente Sra. MARIA SILVIA DALAL cede y el cesionario Juan Orlando Garay adquiere la totalidad de las cuotas sociales que posee o sea el cinco por ciento del capital social que el cedente Sra. MARIA SILVIA DALAL posee en propiedad en la "Farmacia Santa María Sociedad en Comandita Simple " inscripta bajo el número en el Registro Publico de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy al Folio 91; Acta N° 91; Libro I de Farmacia y Droguería en fecha 21 de Octubre de 1999 Registrada bajo Asiento N° 2; Folio 05/09; del legajo II, del registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.

SEGUNDO: La cesión se realiza a título oneroso por el precio total de pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00) que el cesionario paga en este acto en dinero en efectivo y de contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

TERCERO: El cedente transmite al cesionario todos sus derechos y acciones que posee en la sociedad, no teniendo nada que reclamar en el futuro, renunciando a cualquier reclamación anterior y poniendo al cesionario en el mismo e idéntico lugar, grado y prelación que tiene en la sociedad.

CUARTO: El cesionario manifiesta por la presente conocer la cláusulas y condiciones expresadas en el contrato constitutivo las que acepta plena y expresamente.

QUINTO: La Sra. NOEMI TERESITA ARAGUEZ Socia Comanditaria, argentina, L C N° 6.481.083, toma conocimiento de la presente cesión y presta expreso consentimiento a la misma.

SEXTO: Las partes convienen en dar autorización al Dr. HECTOR DARIO MARCELO QUIROS a fin de que inscriba la presente cesión .

En la ciudad de San Salvador de Jujuy , a los 7 días del mes de Abril de 2007, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Actuación Notarial N° A-00489601 – Esc. ANDREA CARINA LACSI – Ads. Reg. N° 25.

Ordénase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley N° 19550.-

San Salvador de Jujuy 25 de Abril de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA – POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

18 Mayo – Liq. N° 63275 - \$ 52,70

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 7 días del Mes de Mayo de 2007, entre MOISES TORRES, DNI. N° 23.984.435, argentino, casado, de treinta y ocho años, de profesión comerciante, con domicilio real en Puya Puya N° 64, B° San Pedrito de esta ciudad, y FACUNDO CRUZ, DNI. N° 7.809.853, argentino, soltero, de cincuenta y cinco años, de profesión comerciante, con domicilio real en Rivadavia N° 191, B° 12 de Octubre de esta ciudad, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONTRATO SOCIAL DE: "LA GRANJA S.R.L."

CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-

PRIMERA: Bajo la denominación de LA GRANJA S.R.L., queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.-

SEGUNDA: Se fija el domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. La Sociedad podrá además establecer sucursales, agencia y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen los Socios.-

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 19.550.-

CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto la distribución al por mayor de productos de granja avícola, comercialización al por menor, en ambas actividades con sus derivados, y toda actividad comercial a título oneroso que directa o indirectamente, o no, estén relacionadas con el objeto principal.-

QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por contrato constitutivo.-

CAPÍTULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

SEXTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), divididos en Un Mil Cuotas Sociales de Pesos Diez (\$ 10.-), cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: FACUNDO CRUZ, Pesos Trescientos (\$ 300,00), que representan un 3 % del Capital Social, es decir, Treinta (30) Cuotas Sociales; y MOISES TORRES, Pesos Nueve Mil Setecientos (\$ 9.700,00), que representan un 97 % del Capital Social, es decir, Novecientas Setenta (970) Cuotas Sociales, todo lo cual, hace el 100 % del Capital Social. Aporte éste que se realiza en efectivo.-

SÉPTIMA: La transmisión de Cuotas Sociales por actos entre vivos requieren, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios, y a la Sociedad –en ese orden- del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada Cuota Social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de Cuotas Sociales emitidas.-

OCTAVA: En caso de muerte, interdicción, falencia o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, aún cuando se trate de socio Gerente. En tales casos, los Socios podrán optar: a) Continuar la sociedad con los demás socios, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz, interdicto o fallido, el valor de su parte determinado por balance general practicado a la fecha del fallecimiento, interdicción, declaración de incapacidad o falencia, o a la fecha en que éstos hechos llegaren fehacientemente a conocimiento de la Sociedad. Con exclusión del valor llave, la suma así determinada será abonada en cuotas mensuales, en un plazo no inferior a seis meses, ni superior a un año; b) Proponer a los herederos o representantes del Socio fallecido, incapaz, interdicto o fallido la continuación en la Sociedad con los mismos derechos e iguales obligaciones del causante. Para todas estas actuaciones, los herederos o representantes del Socio fallecido, interdicto, incapaz o fallido deberán acreditar personería o representación.-

CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

NOVENA: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por el Socio fundador MOISES TORRES, quien reviste el carácter de Gerente como condición expresa de la Constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo del Gerente. El Gerente designado constituye domicilio en el real antes mencionado.-

DÉCIMA: El Gerente designado puede celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo y naturaleza, operar con los bancos provinciales, nacionales o internacionales y demás instituciones crediticias, oficiales o privadas, etc., siendo dicha enumeración meramente indicativa. Asimismo, el Gerente de la Sociedad, puede otorgar a una o más personas, Poderes Generales para Juicios y Trámites Administrativos, como también Poderes Especiales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente.-

DÉCIMO PRIMERA: La Asamblea de Socios, puede designar un Gerente General o Gerentes Especiales, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las limitaciones que de manera expresa se establezcan en la respectiva Acta de designación.-

CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIONES.-

DÉCIMO SEGUNDA: Los Socios tiene amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de Administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costo, auditores contables.-

DÉCIMO TERCERA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de Gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos computables sobre el capital Social, suscripto e integrado. El resto de las Resoluciones requerirán solamente la mayoría simple del Capital partícipe en la votación. La abstención no se computará a tales fines.-

DÉCIMO CUARTA: Las resoluciones que excedan la mera administración, se adoptarán por medio de alguno (cualquiera) de los siguientes mecanismos:

1) Por Asamblea convocada mediante Resolución de la gerencia, notificada en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos, ni menor de diez días corridos. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día, y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las Sociedades Anónimas.-

2) Por el sistema de Consulta: mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente), librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir sus respuestas por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber recepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar –debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa con claridad y precisión- versando en lo posible cada propuesta sobre hechos o circunstancias y eligiendo una redacción tal que, para cada tema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea sólo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuestas o lo hiciera fuera del término antes previsto, se considerará que se abstiene de la votación.-

3) Por declaración escrita en la que los socios expresa el sentido de su voto: Para la validez y eficacia de esta forma de adopción de decisiones se requieren la participación y conformidad de la totalidad de los socios.-

CAPÍTULO SEXTO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

DÉCIMO QUINTA: Al 31 de Diciembre de cada año, practicará un balance general, el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones, reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 30 días de producido el cierre de ejercicio, la gerencia deberá presentar a los socios, pendiente a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, en la que se especificará el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre lo presente y futuro de la Sociedad.-

DÉCIMO SEXTA: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva Legal, que será del 5 %, hasta alcanzar el 20 % del capital social; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que corresponda imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) El remanente, si así la Asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones sociales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción.-

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

DÉCIMO SÉPTIMA: Las causas de la disolución, son las previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550.-

DÉCIMO OCTAVA: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación legal de la Sociedad.-

DÉCIMO NOVENA: Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el Proyecto de Distribución, reembolsarán las partes del capital, y el excedente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada Socio en las ganancias. En caso de pérdidas, se distribuirá en igual proporción.-

Bajo las décimo novenas cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad "LA GRANJA S.R.L.", estableciendo la Sede Social de la Sociedad en Calle Rivadavia N° 147, B° 12 de Octubre, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, según lo dispuesto en el art. 11, inc. 2°, parte segunda de la Ley 19.550. Del presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

Actuación Notarial A-00495316 – Esc. MARIANA ANTORAZ – Tit. Reg. 69 - S. S. de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.007.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA.

ESCRIBANO,

Juz. de Comercio de la Prov. de Jujuy.

18 Mayo - Lij N° 63256 - \$ 52,70

ESCRITURA NUMERO CIEN.- 100.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

"MATAT S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Treinta días del mes de Noviembre del año Dos mil dos, ante mí, Silvia Cecilia Blasco, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro número Quince, comparecen, DANIEL ROBERTO PONISIO Documento Nacional de Identidad número 12.723.980,

CUIT: 20-12723980-1, nacido el Primero de Enero de 1957, de 45 años, casado en primera nupcias con Mercedes Delia Menotti, de profesión Agrimensor, domiciliado en Reina Mora N°1.733, B° Bancario; JOSE LUIS FINELLI, Documento Nacional de Identidad número 10.449.124, CUIT: 20-10449124-4, nacido el 6 de Abril de 1952, de 50 años de edad, casado en primera nupcias con Cristina Susana Castro, de profesión Abogado, domiciliado en Avda. San Martín N°2.620, Villa San Lorenzo; y JOSE LUIS CRIADO, Documento Nacional de Identidad número 10.592.791, CUIT: 20-10592791-7, nacido el 28 de Agosto de 1952, de 50 años de edad, casado en primera nupcias con Sara del Carmen Ramallo, de profesión Abogado, domiciliado en Casa C 11, Manzana 15, Barrio Ingenieros - Tres Cerritos; todos argentinos, vecinos de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe.- **I. CONTRATO SOCIAL: I.1) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD:** Los nombrados comparecientes manifiestan: que han resuelto formar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que vienen por este acto a dejar CONSTITUIDA, conviniendo en que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias) I.2) **ESTATUTO: PRIMERO:** Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo la denominación de "MATAT S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia de Salta, del país o del extranjero.- El domicilio de la sede social es fijado por los socios en el capítulo "I. 3)" del presente instrumento.- **SEGUNDA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS - JURÍDICOS**, de mensura, estudios topográficos, de asistencia y asesoramiento legal y otros relacionados específicamente con las especialidades de cada uno de los socios; **COMERCIALES:** Compraventa o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones.- **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA:** compraventa, permuta, fraccionamientos, loteos, locaciones, leasing, y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, construcción inmobiliaria inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal.- **AGROPECUARIAS:** Compraventa o arrendamientos de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, tambos, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo y la elaboración e industrialización primaria de sus derivados.- Y toda actividad afín o derivada de estos rubros.- Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias, y los actos de administración en general.- **TERCERA:** Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), dividido en Seiscientos (600) cuotas de pesos cien (100) cada una.- La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital hasta un monto máximo equivalente a Cinco (5) veces el capital actual en la forma y condiciones establecidas en el artículo 60 de la Ley de Sociedades vigente.- La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.4)" del presente instrumento.- **CUARTA:** Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de Cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.- **QUINTA:** Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Daniel Roberto Ponisio, quien queda investido en este acto, en el cargo de Gerente y podrá representar a la misma. El gerente durará en su cargo mientras no sea removido falleciere o renunciare y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios.- En tales casos, el cargo será ocupado automáticamente por el gerente restante si lo hubiere, o en su defecto por el suplente elegido, y si no lo hubiere, deberá procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto.- La designación del actual gerente es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550.- La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente.- Atribuciones y deberes: Tiene las mas amplias atribuciones

para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para la cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código de Civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios.- Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación, administrar bienes de la sociedad y de otros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privados, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitada.- **SEXTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuantías y demás documentación de la sociedad, y recabar del gerente los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, quedarse comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2º) de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente, en la misma reunión se fijará la remuneración del síndico.- El síndico durará en su cargo, tres ejercicios, y podrá ser reeligido.- Sus partes atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigentes.- En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.- **SÉPTIMA: Reuniones de los socios:** Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido del gerente o a pedido de cualquiera de los socios que así lo soliciten, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes.- Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de consulta y voto escrito que más adelante se regula.- La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas.- Los socios podrán ser convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar.- Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión -salvo mejor criterio de la gerencia- podrán adoptarse las decisiones por el sistema de consulta y voto por escrito, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la ley de sociedades vigente, el que se registrará por el siguiente procedimiento: a) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibilite una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas -por medio fehaciente -, al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia.- b) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio; vencido el mismo la falta de respuesta será considerada como abstención. c) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento. d) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro. **Mayorías:** El cambio de Objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, la incorporación de terceros ajenos a la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría de capital, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente.- Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría capital presente y cada cuota dará derecho a un voto.- En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de los otros.- **Libro de Actas:** Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se sentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio.- Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente y los socios designados al efecto, dentro del quinto día de concluida la deliberación.- **OCTAVA: Ejercicio Económico - Financiero:** El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya

oportunidad se confeccionarán un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio; transcurridos los cuales sin que se haya hecho observación alguna, se tendrán por aprobados dichos documentos.- Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de quince (15) días a los efectos de su tratamiento y aprobación.- De las ganancias, realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El Cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el Veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas.- Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- **NOVENA: TRANSFERENCIA DE CUOTAS: ENTRE SOCIOS:** Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar de la cesión en las condiciones establecidas en el artículo 152, segundo párrafo de la ley de sociedades 19.550.- **A FAVOR DE TERCEROS:** La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, deberá obtener previamente la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa, o de ejercer un derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las mismas o en su caso, valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito, y el nombre del eventual adquirente.- Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresarse el ajustado a la realidad.- Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- En caso de impugnación de valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez competente en la materia del domicilio de la sociedad, quien con audiencia de ésta, podrá autorizar la cesión si no existiere justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades vigente.- **A LOS HEREDEROS:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios, ceder sus cuotas a los restantes socios o a terceros, o por retirarse de la sociedad. Transcurrido este plazo sin que los socios manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, mientras no acrediten su calidad de tales actuará el administrador de la sucesión, y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de ley de sociedades vigente.- En caso de que decidieran ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19550.- Y en caso de que optaren por retirarse de la sociedad y esto diera lugar a la disolución parcial de la misma, deberá abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente.- **CASO DE INCAPACIDAD Y OTROS:** En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.- **DECIMA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias.- **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación

se efectuará por el o los gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales.- Ejercerán sus funciones, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto.- Cancelando el pasivo elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado.- El activo que resultare distribuable, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. **I. 3) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** Los socios integrantes de "MATAT S.R.L." establecen el domicilio de la sede social en calle Alvarado N°740, Departamento 1, de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre.- **I. 4) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la sociedad de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) es suscripto íntegramente en este acto por los socios en la proporción de un Tercio cada uno, o sea el Treinta y tres por ciento (33.33%); e integran la totalidad de sus aportes con el inmueble que se relacionará, cuyo valor asignado es de Pesos Sesenta mil (\$60.000), y cuyo dominio DOMINIO, por este mismo acto, **TRANSFERIR A TÍTULO DE APORTE** a favor de "MATAT S.R.L.", del inmueble de su legítima propiedad ubicado en "Finca El Sombrero", Departamento Santa Bárbara de esta Provincia, con nomenclatura Catastral: **CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCIÓN 4, PARCELA 812, PADRÓN F-4284**, el que según plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmueble bajo N° 930028, tiene las siguientes características, Mide: Partiendo del esquinero Sud, punto 4 al 5 con rumbo Noroeste: Dos mil ciento seis metros seis centímetros; del punto 5 al 6 con rumbo Noroeste: Mil seiscientos ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros; del punto 6 al 7 con rumbo Noroeste: Mil doscientos veintidós metros treinta y tres centímetros; del punto 7 al 8 con rumbo Noreste: Cuatrocientos veinte metros cincuenta y cuatro centímetros; del punto 8 al 9 con rumbo Norte: Ciento cincuenta y nueve metros veinticinco centímetros; del punto 9 al 10 con rumbo Noroeste: Quinientos treinta metros setenta y cuatro centímetros; del punto 10 al 11 con rumbo Noroeste: Quinientos dieciséis metros ochenta y ocho centímetros; del punto 11 al 12 con rumbo Noroeste: Ciento sesenta y nueve metros veintiséis centímetros; del punto 12 al 13 con rumbo Noreste: Trescientos ochenta y tres metros setenta y dos centímetros; del punto 13 al 14 con rumbo Norte: Ciento sesenta y siete metros siete centímetros; del punto 14 al 15 con rumbo Noreste: Ciento ochenta y cuatro metros noventa y siete centímetros; del punto 15 al 16 con rumbo Este: Trescientos ochenta y tres metros veintiséis centímetros; del punto 16 al 17 con rumbo Este: Ciento setenta y cuatro metros dieciséis centímetros; del punto 17 al 18 con rumbo Sudeste: Setecientos ochenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros; del punto 18 al 19 con rumbo Este: Ciento ochenta y cuatro metros ochenta y nueve centímetros; del punto 19 al 20 con rumbo Noreste: Doscientos sesenta y ocho metros veinte centímetros; del punto 20 al 4' con rumbo Sudeste: Cinco mil ciento cinco metros treinta y un centímetros; del punto 4' al punto 4 de partida y con rumbo Sudoeste: Mil seiscientos setenta y nueve metros treinta centímetros; encerrando una **Superficie** de Mil sesenta y dos Hectáreas tres mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados y, Limita: al Noreste y Sudeste con Parcela Ochocientos trece; al Noroeste, Norte, Noreste, Sudoeste y Oeste, con Río San Francisco; al Sudoeste, con parte de Parcela 17.- Nota: dicha parcela es atravesada por el Arroyo del Matal o Agua Tapada y por un camino.- En consecuencia, los socios Daniel Roberto Ponisio, José Luis Finelli y José Luis Criado le transmiten a la sociedad el pleno dominio del bien aportado, con todos sus derechos inherentes, obligándose por evicción y vicios redhibitorios conforme a derecho.- Por su parte, los comparecientes, como socios aportantes y a su vez Daniel Roberto Ponisio como representante de la Sociedad, declaran: a) que en nombre de "MATAT S.R.L." **ACEPTAN**, la presente transferencia en los términos establecidos; b) que la sociedad se encuentra en **POSESIÓN** del inmuebles transferido, por la tradición ya verificada; c) que asumen solidariamente todos los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran adeudarse a la fecha respecto del inmueble transferidos, liberando a la Escribana actuante de toda responsabilidad por dichas deudas y por la no tramitación de los correspondientes certificados de libre deuda.- **I. 5) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO:** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, está autorizada, a través de la gerencia para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: aquellos derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio y ante el Registro Inmobiliario, personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la Ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios.- Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la Ley de Sociedades vigente.- Por este acto, se faculta al socio José Luis Criado, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el organismo competente; otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañando y desglosando documentación y en fin cualquier gestión conducente.- **I. 6) ARBITROS - JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS:** Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o

disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo.- Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.- **II) ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Las señoras Mercedes Delia Menotti, Documento Nacional de Identidad N° 16.424.297, Cristina Susana Castro, Documento Nacional de Identidad N° 11.785.844 y Sara del Carmen Ramallo; Documento Nacional de Identidad N° 11.283.824, argentinas, cónyuges de los socios y con igual domicilio, prestan su expreso asentimiento en los términos del artículo 1277 del Código Civil, al acto de disposición que efectuarán sus esposos, respecto del aporte en bien inmueble integrado en este acto y descrito bajo el punto "I. 4)" de este mismo instrumento.- **III) CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, la autorizante, hago constar lo siguiente: **III.1. LES CORRESPONDE:** el inmueble a los socios aportantes por los siguientes conceptos: **III.1.i.** A José Luis Criado por los siguientes conceptos: **a)** En mayor extensión, en la proporción de un Treinta por ciento o sea Tres décimas partes, por Dación en pago, efectuada a su favor por Benicia Amalia López, mediante Escritura N°157, de fecha 2 de Diciembre de 1988, autorizada por la actuante, entonces Adscripta al Registro N°34, cuyo primer testimonio fuera inscripto a los Folios 231/236 del Libro 13 del Departamento Santa Bárbara (dejando constancia la actuante atento lo consignado en certificado que se relacionará infra, que a su vez le correspondió a Benicia Amalia López por compra que conjuntamente con Juana Jesús López hicieron a doña Lidia Guerrero de Gil, mediante Escritura N°133, de fecha 18 de Septiembre de 1986, autorizada por la actuante, entonces también Adscripta al Registro N°34. A posterior Juana Jesús López, vende su mitad proindivisa a Benicia Amalia López quien adquiere el pleno dominio del inmueble, otorgando en forma simultánea el título antecedente del Señor José Luis Criado, o sea Dación en Pago referenciada supra); y **b)** Por División de Condominio efectuada con Benicia Amalia López, mediante Escritura N°47, de fecha 4 de Marzo de 1993, autorizada por la Escribana Olga Olivia Otero, titular del Registro Notarial N°14, cuyo primer testimonio fuera inscripto a los Folio 83/85 del Libro 15 del Departamento Santa Bárbara, hoy bajo **Matrícula F-3847.** **III.1.ii.** A José Luis Finelli y Daniel Roberto Ponisio en la proporción de Un tercio indiviso cada uno, por venta que les efectuara José Luis Criado, mediante Escritura N°99, que precede, autorizada en forma simultánea por la actuante y cuya inscripción registral se formalizará conjuntamente.- **III.2. DE LOS CERTIFICADOS:** **a)** Del expedido por el Registro Inmobiliario de la Dirección General de Inmuebles de esta Provincia, bajo número 12795, con fecha 11 del corriente, que en original se incorpora como parte de la escritura que precede, se acredita: Que consta el dominio inscripto en la forma antes expresada, el inmueble no registra embargos hipotecas, restricciones, interdicciones ni otros derechos reales a excepción de Servidumbre de Acueducto a favor de la Parcela 17 Padrón F-27, constituida mediante Escritura N° 132, de fecha 18 de Septiembre de 1.986, autorizada por la actuante, entonces adscripta al Registro notarial N°34, hoy inscripta bajo matrícula ya referenciada, habiéndose consignado erróneamente en el folio de la Matrícula premencionada el número de Escritura como 312, lo que se subsana por la presente y se **ruoga rectificación.**- Los dueños del bien no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.- Valuación fiscal: Pesos Veintiséis mil quinientos veinte.- **b)** Del certificado expedido bajo N°11.734, en fecha 13 del corriente, por el Departamento de Informaciones de la Dirección General de Inmuebles de la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, diligenciado por la Escribana de dicha ciudad, Martha Nelva Carral de Erazú, también resulta: Que no se encuentran inhabilitados para la disposición de sus bienes, los señores de José Luis Criado, José Luis Finelli y Daniel Roberto Ponisio.- **III. 3) IMPUESTOS Y TASAS:** Los socios aportantes por sus propios derechos, y Daniel Roberto Ponisio, en su calidad de gerente y en representación de la sociedad, han asumido solidariamente la responsabilidad por las deudas existentes en concepto de impuesto inmobiliario, tasas y/o contribuciones que pudiera adeudar el inmueble transferido liberando de responsabilidad a la Escribana interviniente, según lo dispuesto por el artículo 110 del Código Fiscal modificado por la Ley Provincial 4961. De conformidad a lo dispuesto por Ley 23905 y en virtud de la Resolución General 3319 y sus modificatorias, de la Dirección General Impositiva, se retiene la suma de Pesos Novecientos en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y

Sucesiones Indivisas.- **III. 4) BIENES REGISTRABLES:** No se requirió el certificado de bienes Registrables, -Resolución 3580/92 D.G.I y sus modificatorias- por resultar la valuación fiscal del inmueble inferior a la prescripta.- **III. 5) PROTOCOLIZACION POR AGREGACIÓN:** Se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrantes de la escritura que precede, original del certificado mencionado en el punto "III 2)".- Conforme a la Resolución 348-AFIP-99 se englosan las constancias relacionadas supra acreditadas por las partes como partes integrantes de esta Escritura.- **IV) DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Los comparecientes, como representantes de la sociedad declaran: Que la firma MATAT S.R.L. reconoce, atento título pertinente, plenamente las características y alcances de la Servidumbre y Acueducto, real, perpetua, continúa y aparente que se referencia supra, resultando predio sirviente perpetuo el inmueble aportado en este acto, a beneficio del fundo ya relacionado.- Asimismo requieren de la actuante realice cualquier tipo de aclaratoria o complementaria de la presente, netamente en lo atinente al bien aportado, como así la expedición de copia para las correspondientes inscripciones en las jurisdicciones competentes.- **V) OTORGAMIENTO:** LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su conformidad, y la firman por ante mí. Doy Fe.- Hay seis firmas, puestas ante mí, que pertenecen a Daniel Roberto Ponisio, José Luis Finelli, José Luis Criado, Sara del Carmen Ramallo, Mercedes Delia Menotti y Cristina Susana Castro.- Está mi firma sobre sello notarial aclaratorio.- **CONCUERDA** con su Matriz que pasó ante mí al Folio Ciento setenta y uno del Protocolo Sección "A", de este año, a mi cargo.- Para los socios de MATAT S.R.L. expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en lugar de su otorgamiento a los 26 días del mes de Diciembre de 2.002, en ocho hojas de Actuación Notarial debidamente repuestas: A 00337214/21.-

Actuación Notarial A-00066576 – Esc. SILVIA CECILIA BLASCO – Tit. Reg. N° 15 - S. S. de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2.007.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA.

ESCRIBANO,

Juz. de Comercio de la Prov. de Jujuy.

18 Mayo - Liq N° 63265 - \$ 52,70

ESCRITURA NUMERO DIEZ. 10. ACTA COMPLEMENTARIA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.

- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Trece días del mes de Marzo del año Dos mil siete, ante mí, Silvia Cecilia Blasco, Escribana Pública Autorizada, Titular del Registro número Quince, comparecen: **DANIEL ROBERTO PONISIO** Documento Nacional de Identidad número 12.723.980, CUIT: 20-12723980-1, nacido el Primero de Enero de 1957, de 50 años, casado en primera nupcias con Mercedes Delia Menotti, de profesión Agrimensor, domiciliado en Reina Mora N°1.733, B° Bancario; **JOSE LUIS FINELLI**, Documento Nacional de Identidad número 10.449.124, CUIT: 20-10449124-4, nacido el 6 de Abril de 1952, de 54 años de edad, casado en primera nupcias con Cristina Susana Castro, de profesión Abogado, domiciliado en Avda. San Martín N°2.620, Villa San Lorenzo; y **JOSE LUIS CRIADO**, Documento Nacional de Identidad número 10.592.791, CUIT: 20-10592791-7, nacido el 28 de Agosto de 1952, de 54 años de edad, casado en primera nupcias con Sara del Carmen Ramallo, de profesión Abogado, domiciliado en Casa C 11, Manzana 15, Barrio Ingenieros -Tres Cerritos; todos argentinos, vecinos de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe.- **CONCURREN:** Como únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "MATAT S.R.L." lo que legitiman mediante Contrato Social de constitución, otorgado por Escritura número 100 de fecha 30 de Noviembre de 2.002, autorizada por la actuante al Folio ciento setenta y uno del Protocolo Sección "A" de ese año, a mi cargo.- **I) DECLARACIÓN:** A) Que en el carácter acreditado y por unanimidad han decidido el cambio del domicilio de la sociedad y por ende la fijación de la sede social. Por ello, a través de la presente, **MODIFICAN** el contrato social en su capítulo I.2) y I.3) los que se redactan: **"I.2) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y domicilio social:** La sociedad girará bajo la denominación de "MATAT S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia de Jujuy, del país o del extranjero.- El domicilio de la sede social es fijado por los socios en el capítulo "I. 3)" del presente instrumento.- **I. 3) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** Los socios integrantes de "MATAT S.R.L." establecen el domicilio de la sede social en calle Belgrano número 582, Primer Piso, Departamento 11, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy.-" En consecuencia **dejan sin efecto la redacción anterior**, rogando a la actuante se expida copia de la presente escritura como complementaria – modificatoria de la citada supra de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Matat

S.R.L.", a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia.- **B)** A su vez y sin perjuicio de las facultades acordadas al socio José Luis Criado en el Capítulo I.5) del contrato Social, por unanimidad resuelven a través de esta instrumentación, facultar a la escribana actuante para que formalice la solicitud de inscripción en el citado Registro en su carácter de autorizante y verifique cualquier trámite netamente administrativo tendiente a ese mandato.- **II. CONSTANCIA NOTARIAL:** Conforme a las disposiciones de las Resoluciones 348-AFIP-99 y 1817-AFIP-05, se agregan al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como partes integrantes de esta escritura, las constancias de CUIT acreditadas por los otorgantes.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes quienes así la otorgan, por ante mí que certifico y doy fé.- Hay tres firmas que pertenecen a Daniel Roberto Ponisio, José Luis Finelli y José Luis Criado. Ante mí S. Blasco, mi sello notarial que reza: SILVIA CECILIA BLASCO ESCRIBANA TITULAR R. Nº15 –SAN SALVADOR DE JUJUY.- **CONCUERDA:** Con su matriz que pasó ante mí al folio Diecisiete del Protocolo, Sección "A", del corriente año a mi cargo, doy fe.- Para los Interesados expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos hojas de Actuación Notarial NºA00498611 y A00496192.-

Actuación Notarial A-00067219 – Esc. SILVIA CECILIA BLASCO – Tit. Reg. Nº 15 - S. S. de Jujuy.
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2.007.
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA.
ESCRIBANO,
Juz. de Comercio de la Prov. de Jujuy.
18 Mayo - Liq Nº 63265 - \$ 52,70

ASAMBLEAS

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 125 DE EJE SA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2007 (SEGUNDA PARTE)

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Marzo de 2007, siendo las 9.00 h, continuando con las segunda parte de la sesión de Directorios se reúnen en calle Independencia Nº 60, Los Directores Titulares Sres. Vittorio Orsi, Guillermo Matta Fuenzalida, Mario Donoso Aracena, Gerardo Cartellone (h), Jorge Marin Correa, Daniel Lamas y Ruben Bravo; El Director Suplente Sr. Esteban Gregorio Hund, y los titulares de la Comisión Fiscalizadora Sra. Maria Lilian Garzón y Sr. Miguel Sostres y el Gerente General de EJESA, Sr. Eduardo Alberto Tejada, quienes firman al pie de la presente Acta.-

GERENCIA GENERAL RENUNCIA GERENTE GENERAL

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente, Ing. Vittorio Orsi, quien manifiesta que recibió del Sr. Gerente General de la Sociedad, Ing. Eduardo Alberto Tejada, la renuncia a su cargo por haber asumido nuevas responsabilidades que le impedirán continuar ejerciendo el mismo. En consecuencia y siendo competencia del Directorio su tratamiento, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el Ing. Eduardo Alberto Tejada, a partir del 31 de Marzo de 2007, expresándole este Directorio, su agradecimiento por labor desarrollada durante toda su gestión.

NOMBRAMIENTO NUEVO GERENTE GENERAL

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente, quien propone que se designe al Ing. Günther Heinrich Hofmann Osorio para que se desempeñe en el cargo de Gerente General de la Sociedad en reemplazo del Ing. Eduardo Alberto Tejada. Puesto a consideración y luego de un intercambio de opciones, se resuelve designar al Ing. Günther Hofmann en el cargo de Gerente General de EJESA a partir del 01 de Abril de 2007.

Habiendo mas temas que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica en particular para el tratamiento de estos últimos puntos para en forma posterior continuar la sesión, siendo las 9.10 h.

Sr. Vittorio Orsi
Presidente

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.007.
DR. RAMON ANTONIO SOSA JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

18 Mayo - Liq Nº 63261 - \$ 101,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 6, en el **Expte. B-133390/05** Caratulado: **"PEQUEÑO CONCURSO DE: EXPLOTACIONES SANTA MARIA S.R.L."**; se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de MARZO DE 2007.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Homologar en todas sus partes en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, el acuerdo preventivo puesto de manifiesto a fs. 607/616 y cuyas conformidades obran en autos y que se transcriben a continuación: "en el pago de la totalidad del monto verificado de referencia, o sea el 100 % de su crédito mediante cinco cuotas semestrales de montos iguales equivalentes al 20 % cada una de ellas; y cuyos vencimientos operarían a partir de los 90 días de lograda la homologación del convenio general".- II- Regular los honorarios profesionales de la Sra. Sindico FABIOLA R. POMARES en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 4524) y al Dr. MARIO RODOLFO A. MALLAGRAY en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 1939) .- III- Ordenar se mantenga la INHIBICION GENERAL de la Concursada Explotaciones Santa María hasta el cumplimiento del convenio homologado, a cuyos efectos deberán librarse los correspondientes oficios que deberán ser diligenciados por la sindicatura.- IV) Agregar copia en autos, haces saber, etc. - FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – Ante mi SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA – Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por UNA VEZ EN UN DÍA.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2007.

14/16/18 Mayo – Liq, Nº 58471 - \$ 17,70

Dr. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 8, Secretaría Nº 15, en el **Expte. A- 30.066/06**, caratulado: **Concurso Preventivo** solicitado por Mabel M.P. Zallocco, Belkys Beatriz Alarcón, Juan Carlos Zallocco, Franco Zallocco y Guillermo A. Páez., ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 28 de Febrero de 2006, AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Mabel M.P. Zallocco, D.N.I Nº 4.876.063, con domicilio en Avda. 9 de Julio nº 881, Belkys B. Alarcón, D.N.I Nº 4.895.442, con domicilio en Block "c" Dpto. 4 del Bº Salvador Mazza, Juan Carlos Zallocco, con domicilio en A. del Valle Nº 189, y Franco A. Zallocco con domicilio en Alsina Nº 260, todos de ésta ciudad de San Pedro de Jujuy y Guillermo A. Páez , con domicilio en calle Jujuy Nº 730 dpto. A de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables al pequeño concurso (art. 288, 289, y ccs. de la Ley 24.522). II- Designar como síndicos titulares a los mismos que actúan en el concurso de la garantizada "Comestibles Norte S.A." quienes deberán recibirse del cargo dentro de los cinco días de notificados, bajo apercibimiento de ley. III- Establecer que el día 21 de Junio de 2007, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación del crédito ante el sindico que considerasen tener contra Mabel M. Zallocco, Belkys B. Alarcón, Juan C. Zallocco, Franco A. Zallocco, y Guillermo A Páez, establecer que el día 27 de de Agosto de 2007 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 17 de Septiembre de 2007 deberá dicho órgano presentar su informe general, dejándose constancia que este último plazo y único para los procesos concursales del garante de la garantizada. IV- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el art. 27 de la Ley Nº 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V- Librar Oficios a Secretaría única a cargo de los Juzgados del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VI- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar Oficio a los Registros Inmobiliarios, del Automotor Delegación Libertador General San Martín, San Pedro, y de San Salvador de Jujuy Nº 1, 2, y 3 y Prendarios para la anotación de dicha medida. VII- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), que se estima provisoriamente como necesaria para atender a los gastos de correspondencia. VIII- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la Ley Nº 24.522, la que se realizará el día 25 de Abril de 2008. Y coherentemente, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 17 de Abril de 2008, dejándose aclarado que estos plazos son comunes para los concursos del garante y la garantizada. IX- Ordenar la remisión a éste Juzgado y Secretaria de todos los Juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado salvo los procesos de expropiación y lo que se funden en relaciones de familias. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de

suspensión según el Inc. 1 del art. 21 de la Ley 24.522. Librar los respectivos Oficios. X- Ordenar el levantamiento con expresa habilitación de días y horas de los embargos que pesan sobre los haberes del Dr. Juan C. Zalocco, generados por deudas con origen anterior a la apertura del concurso (art. 21) tramitados en Expte. 138/04 en el Juzgado Federal N 2. XI- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Superintendencia del Sup. Tribunal de Justicia de la ciudad. de San Salvador de Jujuy a los fines dispuestos en el apartado II de esta parte resolutive, protocolizar, etc. XII- Notificar por cédula al concursado y los Síndicos Titulares y Suplentes designados. A los demás interesados, tácitamente (art 273 inc. 5 L.C.Q.). Fdo. Dr. Eduardo H. Conde- Juez. Ante mí: Dra. Nilda G. Yapura- Stria. Es copia.

14/16/18/21/23 Mayo – Liq. N° 58487 - \$ 29,50

JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-158130/06**: caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: MAMANI, PABLO GABRIEL** han dictado las siguientes Resoluciones: San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2006. Atento al resultado del sorteo obrante en ACTA de Secretaria de Superintendencia obrante a fs. 30, y de conformidad a lo previsto por los arts. 253 y cc de la Ley Concursal, designase en la presente causa a la C.P.N. SILVIA DEL VALLE DE ZAN como sindico titular, con domicilio en calle Liniers N° 1769 del Barrio Ciudad de Nieva (Alto Padilla) de esta ciudad; como primer suplentes al C.P.N. ALFONSO CARLOS ROMEO, con domicilio en Ramírez de Velasco N° 237, 2° Piso, Departamento N° 6 y como segundo suplente a la C.P.N. ADRIANA BEATRIZ BONUTO domiciliada en Alvear N° 1187, 1° Piso, Departamento N° 11. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO. Juez ante mí: Dra. Josefina Vercellone, Secretaria. 30 de Noviembre de 2006. 1°) Atento a lo pedido por el sindico de este concurso Cr. Silvia Margarita De Zan, y como este pedido es fundado, dispongo prorrogar los plazos fijados oportunamente y por tanto establezco las siguientes prorrogas: 1°) Vencimiento del plazo para efectuar los pedidos de verificación de crédito al sindico, en el domicilio de Liniers N° 1769 de Alto Padilla, el día 05 de marzo de 2007. 2°) Vencimiento del plazo para que la sindicatura presente los informes individuales 07 de mayo de 2007. 3°) Vencimiento del plazo para que este órgano efectúe su informe general el día 07 de junio de 2007. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez ante mí Dra. JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria. “19 de Diciembre de 2006. Ampliando la providencia de fs. 37, dispongo prorrogar el plazo dispuesto para la Audiencia Informativa para el día 14 de agosto de 2007 a horas 9 en la sede de este Juzgado. Fdo. Dr. José Luis Cardero, Juez Ante mí: Dra. JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2006.-

16/18/21/23/28 Mayo – Liq. N° 58497 - \$ 29,50

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-163539/06** Caratulado: **“PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL – BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA”**.- hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2007.- Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1- postergar y establecer que le día 24 de mayo del año 2007 deberá la sindicatura presentar los INFORMES INDIVIDUALES previstos por el art. 35 de la ley concursal y el día 05 de julio del año 2007 para que presente el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada conforme lo establece el art. 39 de la ley 24.522.- 2- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la LCQ, la que se realizará el día 24 de octubre del año 2007 a hs. NUEVE y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 31 de octubre del año 2007.- 3- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local durante CINCO DÍAS.- 4- Notifíquese, Protocolícese.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – Ante mí Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA. – Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local durante CINCO DÍAS.- Proc. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2007.

18/21/23/28/30 Mayo – Liq. N° 63270 - \$ 29,50

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-107383/03** caratulado: **"APERTURA DE CONCURSO: ULISES NORMANDO DAVALOS"**, procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: **"SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de DICIEMBRE de 2006.- AUTOS Y VISTOS: 1.- Declarar en estado de Quiebra al SR. ULISES NORMANDO DAVALOS L.E. N° 7.276.646 con domicilio en LAS HERAS N° 97 B° 1° DE MARZO de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.-2.-Disponer que el Sindico designado en autos C.P.N. SUSANA BUSIGNANI, continuar entendiendo en el presente proceso falencial.3.-Dispongase la recatulación de los presentes autos en Quiebra del Sucesorio de Ulises Normando Davalos 4.- Decretar la inhibición Gral. de bienes del fallido, debiendo librarse los oficios.....4.-Ordenar a los herederos del fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Sindico todos los bienes de aquel...5.- Prohibir se hagan pagos a los herederos del fallido sobre créditos que este podría tener a su favor, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia.- 6.-Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al causante, las que deberán ser entregadas al Sindico.- 7.- La Sindicatura deber realizar de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del art 88 de la L.C.Q.-8.-Ordenar por Secretaria, se proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. 9.-Fijar el día 12 de febrero de 2.007 hs. 9:00 como fecha para la realización de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va intervenir en la realización. A tal fin librese oficio al Colegio de Martillero.- 10.-...11.-Notifíquese en Secretaria Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 de la L. C. y 154 del C.P.C.. 11.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mí SRA. MARIANA DRAZER- SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12. de ..febrero.. de 2007.-Secretaria N° 8, a cargo de DRA. MARIANA DRAZER - SECRETARIA –**

18/21/23/28/30 Mayo – S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno - Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-19100/97/1/02: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-19100/97 ORDINARIO:...** PROMOVIDO POR FLORES DEMETRIO C/ZAMPINI MARIO; se hace saber la siguiente providencia de fs. 77: San Salvador de Jujuy, 20/12/06: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por DEMETRIO SATURNINO FLORES en contra del Sr. MARIO ALVINO ZAMPINI – Hoy su Sucesión – representada por sus herederos MARIA DEL PERPETUO SOCORRO CRUZ DE ZAMPINI, SILVIA MABEL ZAMPINI, NORMA BEATRIZ ZAMPINI Y HENRY CRUZ ZAMPINI, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 1.460,00) con más los intereses legales según tasa pasiva del BCRA (Circ. 14290) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II- Regular los honorarios profesionales de la Dra. OLGA DIAZ en la suma de Pesos \$ 200 y los del Dr. DIEGO LEON en la suma de Pesos \$ 250 según doctrina legal sobre honorarios mínimos.- III- Registrar dejar copia en autos, cargar en el Sistema Informático y hacer saber – FDO. DR. JOSE L. CARDERO – JUEZ – Ante mí DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA – ES COPIA. A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria N° 1: DICIEMBRE 27 DEL 2006.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE- SECRETARIA.-

14/16/18 Mayo – Liq. N° 58469 - \$ 17,70

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1282 Letra: “W”** – Año 2.007, caratulado: **“Dr. Juan Angel Cabezas- Apod. – Sol. Rec. Per. Jurad. Polít. Municipal del Partido “RECUPERACION PERIQUEÑA”** – Ambito Munic. Perico”; se ha dictado el siguiente Decreto: **“SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril de 2.007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Manuel Fernando Chavarría y por constituido domicilio legal en calle Argañaraz N° 65, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica - política de la agrupación política “RECUPERACION PERIQUEÑA” para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordéñese la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política**

“RECUPERACION PERIQUENA” solicita inscripción y reconocimiento como partido municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico. 2º) Asimismo y como lo establece la Ley Nº 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado 3º) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.-
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2.007.-

14/16/18 Mayo – Liq. Nº 58479 - \$ 17,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-164173/06 Caratulado: “DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: MURUCHI, ANCE SANTIAGO”.-hace saber al SR. MURUCHI ANCE SANTIAGO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre del 2.006.- Por presentado la Dra. MARIA ALICIA CHOROLQUE, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. JUSTINA LOPEZ VEDIA, a mérito de la Carta Poder que se agrega a Fs. 2.- En conformidad a lo dispuesto por el art.25 de la Ley 14.394, admítase la presente demanda de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, la que se tramitará de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 14.394 incorporada al Código Civil.- Publíquense edictos UNA VEZ por MES durante el término de SEIS MESES, en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando a don Santiago Muruchi Ance para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría, cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley.- Designase Defensor del Ausente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda, a quien se le correrá vista de todo lo actuado por el término de CINCO DÍAS.- Abrase la causa a prueba por el término de QUINCE DÍAS: Proveyendo a la prueba ofrecida por la promotora de autos: DOCUMENTAL: Agréguese y téngase presente. TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos: Sres. Alberto Orlando Andradá; Plácida Ester Churquina y Clara Ramos en el domicilio denunciado para que concurran a este Juzgado y Secretaría el día 12 del mes de ABRIL del año 2.007 a horas 9:30, a fin de prestar declaración testimonial a tenor del pliego de preguntas que se presentará oportunamente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.334 del C.P.C.- Líbrese oficio al Departamento Judicial de Perico a fin de que proceda a remitir a este Juzgado y Secretaría, el Expte. Nº 015 Letra “A” – 06 caratulado “Actuaciones Sumarias para establecer paradero de Santiago Muruchi Ance” ad efectum videndi.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MÍ: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por UNA VEZ por MES durante el término de SEIS MESES.
PRO - SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de marzo de 2.007.-

19 Marzo – 18 Abril – 18 Mayo – 18 Junio – 18 Julio – 20 Agosto. LIQ. 58115 \$ 35,40

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, hace saber que en el Expediente Nº A-29.888/06, caratulado: “Divorcio Vincular: Mario Osvaldo Paolantonio c/ Nilda del Rosario Basualdo” se ha dictado la siguiente providencia: ///San Pedro de Jujuy, Abril 12 de 2007.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Mario Osvaldo Paolantonio y Nilda del Rosario Basualdo, matrimonio celebrado el 31 de marzo de 1960 en Victoria, Partido de San Fernando de la Provincia de Buenos aires. Acta Nº 62, Folio 62, con fundamento en la causal prevista en el art. 214, inc. 2º del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino. III.- Firme librar oficio a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos. IV.- Conceder el Beneficio de justicia Gratuita en forma definitiva. V.- Notificar mediante publicación de edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- “Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna – Juez – Ante mí – Dra. Lilian Inés Conde. Prosecretaria Técnico Judicial. Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario local y en el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2007. Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.-

18/21/23 Mayo – Liq. 63255 - \$ 17,70

MINISTERIO DE SALUD – JUJUY
DIREC. COORD. DE DESPACHO, 7 de Mayo del 2007.-
Se hace saber a Ud.; que el Expte. Nº 200-00013/06, y Agdo. Nº 700-16478/91, se ha dictado el Decreto Nº 6767-S, de fecha 31 de octubre del 2006, cuya parte resolutive, a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO...EL MINISTERIO DE SALUD – DECRETA: ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo Administrativo Previo interpuesto en los términos de la Ley Nº 5238, por la Dra. Gloria Mabel Ivanovich, en su carácter de Apoderada Legal de las Sras. MANUELA SILVERIA VILTE, CARMEN ROSA GARECA, MONICA LUCRECIA DONATO, AMELIA NOEMI SERRONE, DORA RAQUEL OVIEDO, YOLANDA ESTER CANCHI, ANTONIA BEATRIZ PAREDES, ESTER ROSALIA CASIMIRO y CARMEN ALICIA LEON, agentes dependientes de la Escuela de Enfermería “Dr. Guillermo C. Paterson”, de

conformidad a lo expresado en el exordio.- FIRMADO: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR y Dr. Carlos Alberto Cisneros Ministro de Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2007.

18/21/23/ 28/30 Mayo – S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

P;Error! Marcador no definido.or disposición del Señor Juez de Instrucción Penal Nº6 Dr. JORGE O. SAMMAN, en el Expte. Nº10.468/06 caratulado "ARGUELLO, LUIS FERNANDO p.s.a. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO – RODEITO- SAN PEDRO", que tramita ante la Secretaría Nº11 a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado ARGUELLO, LUIS FERNANDO, argentino, último domicilio en calles Ortiz y Herrera Nº130 del BºEstación General Paz, partido de Colón, Pcia. de Córdoba, D.N.I.20.082.914, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de declara su REBELDIA en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 inc.1º del C.P.P).SIN CARGO
¡Error! Marcador no definido.San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2007.-

18/21/23 Mayo – S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 414/07, caratulado: “PÉREZ ANDRES p.s.a. de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y 3 HECHOS DE DAÑOS-CIUDAD”, CITA LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días al imputado TEODORO ANDRES PÉREZ, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal.)
NOTA: La publicación del presente edicto deberá hacerse sin necesidad de previo pago.-
SECRETARIA Nº 7, 04 de mayo de 2007.

18/21/23 Mayo – S/C

EDICTOS DE MENSURA

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE MENSURA
Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 311-T-2004 TUDELNOR SRL. S/Mina de 90 Has. de mineral de SAL DE COSECHA en el Dpto. de TUMBAYA M. “ISABEL DEL CARMEN”, ha dispuesto, por el Art. 1º de la Resolución Nº 130-J-2007: “ARTICULO 1º.- Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA “ISABEL DEL CARMEN”, de referencia de estos autos, de titularidad de TUDELNOR S.R.L., compuesta de una superficie de 90,4181 hectáreas, demarcadas por el interesado en la solicitud de fs.63/64, como superficie a mensurar, ubicada en el Distrito de SALINAS GRANDES del Departamento TUMBAYA de esa Provincia, sobre terrenos que no cuentan con Nomenclatura Catastral, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles obrante a fs. 36/40 y en los que no se registran COMUNIDADES ABORÍGENES, según informe del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborígena de Jujuy, PRATPAJ, de fs. 49, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de TUMBAYA de esta Provincia, compuesta de una superficie total de 90 hectáreas, de mineral de SAL DE COSECHA, cuya demarcación es como sigue: X=350558581 Y=738545982; X=350690725 Y=738510542; X=350537315 Y=738414432;”
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DÍAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL – ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERÍA.-SECRETARÍA, 16 de abril de 2007.-

11/18/23 Mayo – Liq. Nº 58455 - \$ 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia en el Expediente Nº 078-D-1996 ha dispuesto, por el art. 1º de la Resolución Nº 129-J-2.007 ARTICULO 1º:” Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA “YUNGARA”, de referencia de estos autos. De titularidad de AMALIA MARGARITA VICO y sus hijos MAURICIO EMILIANO DAROCA y JORGE MARTIN DAROCA VICO, compuesta de diez (10) pertenencias, de cien (100) hectáreas cada una, ubicada en el paraje Yungara del Departamento Susques de esta Provincia, sobre terrenos adjudicados a la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 58/61 y por el Registro Gráfico a fs. 44/45, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM)”. En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: X= 3436400,00 Y= 7402300,00; X= 3439733,33 Y= 7402300,00; X= 3439733,33 Y= 7399300,00 y X= 3436400,00 Y=7399300,00 la que encierra una superficie de 1.000,00 Has. Libre de superposición según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras. TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL – ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERÍA.-
SECRETARIA, 18 de abril de 2.007.-

04/11/18 Mayo – Liq. Nº 58409 - \$ 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 78-S-2.002 STEPANENKO RAMON ALBERTO S/2.000 Has. de mineral de BORATO Dpto. de Rinconada M. "TATIANA"**, ha dispuesto, por el Art. 1 de la Resolución N° 110-J-2.007 "**ARTICULO 1°**.- Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "TATIANA", de referencia de estos autos, de titularidad de STEPANENKO RAMON ALBERTO, compuesta de una superficie total de mil quinientas (1500) hectáreas, demarcadas por el interesado a fs. 105 para mensurar, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 24, y solicitados por la **COMUNIDAD ABORIGEN DE COYAGUAIMA**, según informe del **PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ)**, de fs. 89, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de quince (15) días, contados desde la ultima publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de una superficie total de 1.500 hectáreas, cuya demarcación es como sigue: "X=3432436,74 Y=7490847,65; X= 3432936,74 Y=7490847,65; X=3432936,74 Y=7483247,65; X=3430436,74 Y=7483247,65; X=3430436,74 Y=7488847,65; X=3432436,74 Y=7488847,65".- **TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.- SECRETARIA, 30 de marzo de 2.007**

18/21 Mayo - 1° Junio Liq N° 63254 \$17,70

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, Cita y emplaza por **TREINTA DÍAS HABLES** a herederos y acreedores de **MARIA EVANGELISTA RAMOS**.
Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.
Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2007.

14/16/18 Mayo - Liq. N° 58474 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-169554/07, caratulado: **SUCESORIO DE: GONZALEZ, TRANSITA**, Cita y emplaza por el término de **TREINTA DÍAS** a herederos y acreedores de **TRANSITA GONZALEZ, DNI N° 1.956.439.-**
Publíquese por **TRES VECES** en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.
San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2007.
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

14/16/18 Mayo - Liq. N° 58472 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Cita y emplaza por **TREINTA DÍAS** a herederos y/o acreedores del **SR. LUIS ALBERTO DI GIULIO.-**
Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2007.
Proc. Secretaría: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.

14/16/18 Mayo - Liq. N° 58468 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Cita y emplaza por **TREINTA DÍAS** a los herederos y acreedores de **ENCINAS JOSE DOLORES.-**
Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2007.
Secretaría: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

14/16/18 Mayo - Liq. N° 58482 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Cita y emplaza por **TREINTA DÍAS** a herederos y acreedores de **VICTORIA CESPEDES.-**
Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2007.
Secretaría: DRA. PAULA TURK MATEO.-

14/16/18 Mayo - Liq. N° 58481 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, Cita y emplaza por **TREINTA DÍAS HABLES** a herederos y acreedores de **RAMON EDMUNDO CARDOZO**.
Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA
Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2007.

14/16/18 Mayo - Liq. N° 58488 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por **TREINTA DIAS**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**HUGO HUMBERTO CANCHI**."
SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por **TRES VECES** en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2007.-

16/18/21 Mayo - Liq N° 58489 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por **TREINTA DIAS**, a herederos y acreedores de: **MARIA LIDIA RIOJA**.
SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por **TRES (3) VECES** en CINCO (5) DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MARZO DE 2007.-

16/18/21 Mayo - Liq N° 58499 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por **TREINTA DIAS**, a herederos y/o acreedores de : **Don MORALES PIMENTEL JAVIER.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por **TRES VECES** en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE MAYO DE 2007.-
PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA

16/18/21 Mayo - Liq N° 63252 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, Cita y Emplaza por **TREINTA DIAS**, a herederos y/o acreedores de la **Sra. HOYOS MARIA ADRIANA.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por **TRES VECES** en CINCO DIAS.-
SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril de 2007.-

16/18/21 Mayo - Liq N° 58492 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza por **TREINTA DIAS**, a herederos y acreedores de **MARIA ROSA VELASCO DE ALURRALDE y/o MARIA ROSA VELAZCO ESPINOSA DE ALURRALDE y MARCELO GABRIEL ALURRALDE.-**
SECRETARIA: Esc. SILVIA INÉS TABBIA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por **TRES VECES** en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo de 2007.-

16/18/21 Mayo - Liq N° 58493 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por **TREINTA DIAS**, a herederos y acreedores de **ASENCIO ROQUE TACTACA.-**
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por **TRES VECES** en CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Abril de 2007.-

16/18/21 Mayo - Liq N° 58490 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por **TREINTA DIAS**, a herederos y acreedores de **GLICERIA ELENA RIOS.-**
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por **TRES VECES** en CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Abril de 2007.-

16/18/21 Mayo - Liq N° 58485 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por **TREINTA DIAS**, a herederos y/o acreedores de: **Don FORTUNATO CRUZ MAYO.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por **TRES VECES** en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2007.-
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

16/18/21 Mayo - Liq N° 58484 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por **TREINTA DIAS**, a herederos y acreedores de **Don CANDIDO CRUZ SILVETI y ANDREA LOPEZ.-**
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por **TRES VECES** en CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Mayo de 2007.-

16/18/21 Mayo - Liq N° 58491 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **MARIA LUISA ROBLES, L.C. N° 8.633.210** y **ALSEO ZORRILLA, DNI N° 8.195.572**.
SECRETARIA: Esc. SILVIA INES TABBIA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril de 2007.-

16/18/21 Mayo – Liq. N° 63258 - \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes "**ALANOCA RAUL; MONTERO PRADO DE ALANOCA, NORA**".-
SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2007.-

16/18/21 Mayo – Liq. N° 63260 - \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza a los herederos y acreedores de **SUSANA VIDAL**, a cuyo fin publíquese Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
EMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2007.-
SECRETARIA: HABILITADA DRA. BEATRIZ BORJAS.-

16/18/21 Mayo – Liq. N° 58500 - \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza a los herederos y acreedores de **HILARIO MAMANI**, a cuyo fin publíquese Edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL por el TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.
EMPLAZANDOSE por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Mayo de 2006.-
SECRETARIA A CARGO ESC. SILVIA INES TABBIA.-

16/18/21 Mayo – Liq. N° 63251 - \$ 17,70
EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-170603/07, caratulado: SUCESORIO DE: CARRETERO MANUEL CESAR, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **MANUEL CESAR CARRETERO, DNI N° 7.273.950**.
Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2007.-
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – Secretaria.-

16/18/21 Mayo – Liq. N° 58498 - \$ 17,70
DR. JOSE LUIS CORDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° A-11905/98, SUCESORIO: "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **MENDOZA DE PANTOJA MARINA**.-
Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2007.-
SECRETARIA N° 1 – DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ – SECRETARIA.-

16/18/21 Mayo – Liq. N° 63259 - \$ 17,70
DR. JOSE LUIS CORDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY : en Expte. N° B-164200-06 : SUCESORIO AB-INTESTATO: CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a Herederos y/o Acreedores de **SABINO NERIS**.-
PUBLÍQUESE por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 días de ABRIL de 2.007.-
SECRETARIA N° 1 - DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.-

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63253 \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. **GUAIMAS FRANCISCO HUMBERTO**.-
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo de 2.007.-

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63264 \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. **VICENTA GUANCA**.-
Secretaria: LIS VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2.007.-

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63273 \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS y ACREEDORES de **VICTOR BECKAR** .-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Febrero de 2.007.-
Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO- Por Habilitación.-

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63274 \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **ANDRES JUAN MANUEL**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 2.007.-
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63272 \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS y ACREEDORES de **URSULA PUCA DE QUIVAL**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2.007.-
Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO- Por Habilitación.-

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63268 \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS y ACREEDORES de **COSME FLORES Y JOSEFA VILTE**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2.007.-
Secretaria: DRA. MARIA LEONOR ESPECHE- Por Habilitación.-

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63271 \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS y ACREEDORES de **JUAN MAMANI**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, Abril 24 de 2.007.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI.- Secretaria

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63266 \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS y ACREEDORES de **DON VICENTE LINO CACERES**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de Agosto de 2.004.-
DRA. SUSANA D. NAVARTA- FIRMA HABILITADA.-

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63276 \$ 17,70
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS y ACREEDORES de **DON EMILIO SILVESTRE VILLAGRÁN**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Mayo de 2.007.-
DRA. LILIAN INES CONDE.- Prosecretaría Técnico Judicial.-

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63269 \$ 17,70
EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS y ACREEDORES de **ERMELINA VICTORIA BORTOLUSSI**.-
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Mayo de 2.007.-

18/21/23 Mayo – Liq. N° 63267 \$ 17,70